



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS

EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE REQUERIMIENTO, ADQUISICIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PNC-LP-SUM-130/2018, SUSCRITO POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC), POR EL PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SAN SALVADOR, 26 DE MAYO DE 2023



ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1. Objetivo General.....	1
2.2. Objetivos Específicos	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	18
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	19
7.1. Auditoría Interna.....	19
7.2. Auditoría Externa.....	19
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	19
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	19

**Señor
Director General
Policía Nacional Civil (PNC)
Presente**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con el Art. 195, numeral 4° de la Constitución de la República, artículo 1, 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad al Plan Anual de Trabajo, la Dirección de Auditoría Dos, emitió Orden de Trabajo No. 17/2022 de fecha 19 de julio de 2022, para realizar Examen Especial al proceso de Requerimiento, Adquisición y Ejecución del Contrato PNC-LP-SUM-130/2018, suscrito por la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

El Contrato No. PNC-LP-SUM-130/2018 "Suministro Implementación, Actualización y Ampliación del Sistema de Radiocomunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia", fue suscrito por un monto de \$2,073,174.69; sin embargo, fue modificado mediante Resolución Modificativa No. 1/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por el Director General de la PNC y el contrantista, mediante la cual fue modificada la cláusula segunda relativa a los documentos contractuales, en cuanto a la oferta económica presentada y adjudicada, debido a dicha contratación no sería financiera con recursos provenientes del impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); también fue modificada la cláusula cuarta: Precio y forma de pago, disminuyendo el monto contractual en \$43,923.19, reduciendo el monto global a \$2,029,251.50.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. Objetivo General

Realizar procedimientos de auditoría orientados a examinar la documentación que respalda el proceso de Licitación Pública No. 31/2018/PNC "Suministro, Implementación, Actualización y Ampliación del Sistema de Radiocomunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia", ejecutado mediante Contrato PNC-LP-SUM-130/2018 suscrito por la Policía Nacional Civil (PNC), celebrado con la Empresa [REDACTED]

2.2. Objetivos Específicos

- a) Obtener un adecuado conocimiento de los antecedentes que dieron origen a la Licitación Pública Número No. 31/2018/PNC.
- b) Verificar el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

- c) Comprobar que los controles implementados por el Administrador de Contrato, contribuyeran a realizar una administración adecuada en el seguimiento de las obligaciones contraídas en el respectivo contrato.
- d) Verificar los resultados de auditoría interna y externa relacionados con el Contrato PNC-LP-SUM-130/2018 y dar seguimiento a recomendaciones existentes sobre dicho Contrato.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestra evaluación consistió en realizar Examen Especial al proceso de Requerimiento, Adquisición y Ejecución del Contrato PNC-LP-SUM-130/2018 suscrito por la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

El Examen Especial se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Políticas Internas de Auditoría Gubernamental y Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la ejecución del presente Examen Especial, se retomó el informe de auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Policía Nacional Civil (PNC), denominado: Informe de Auditoría INF/AUD/UA1/DAA/PNC/N0.03/2019, al contrato No. PNC-LP-SUM-130/2018 "Suministro Implementación, Actualización y Ampliación del Sistema de Radiocomunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia", Período de 11 de Diciembre de 2018 al 31 Julio de 2019, el cual está relacionado al contrato de adquisición de bienes y servicio, que según nuestro análisis presentó un riesgo alto debido a inconsistencias detectadas en relación al cumplimiento de las cláusulas contractuales, perfil del proyecto y de la LACAP, por tal situación los procedimientos de auditoría desarrollados fueron más pruebas sustantivas y menos pruebas de control o de cumplimiento, según detalle:

- a) Verificamos si la unidad solicitante del servicio que dio origen al proceso de Licitación Pública LP-31/2018-PNC, documentó y justificó adecuadamente el cumplimiento a lo regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la solicitud del servicio.
- b) Constatamos si el proceso de Licitación Pública PNC-LP-31/2018, cumplió con lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- c) Verificamos si las bases de la Licitación Pública LP-31/2018-PNC, cumplieron con el contenido mínimo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- d) Evaluamos el seguimiento contractual efectuado por el Administrador de Contrato, al contrato PNC-LP-SUM-130/2018, suscrito por la Policía Nacional

Civil (PNC) y la Empresa [REDACTED] de acuerdo a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- e) Verificamos las cláusulas del contrato, a fin de comprobar y analizar si el contrato denominado: Suministro, Implementación, Actualización y Ampliación del Sistema de Radiocomunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia, no incluye aplicativos y/o adquisición de forma separada a través de un nuevo u otro contrato.
- f) Comprobar la funcionabilidad del Sistema de Radio Comunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia, con respecto al cumplimiento de la cláusula sexta del Contrato PNC-LP-SUM-130/2018.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Con base a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados durante el desarrollo del Examen Especial, se establecieron condiciones reportables que son consideradas como hallazgos de auditoría y que deben ser comunicados en este informe, así:

Hallazgo No.1

DEFICIENCIA EN ACTOS PREPARATORIOS DE LP No. 31/2018

No se encontró evidencia del estudio y recomendación del Comité Técnico Multidisciplinario, responsable de presentar al Director General de la Policía Nacional Civil o a su designado, la respectiva documentación de soporte, en cumplimiento de los actos preparatorios por parte de la Unidad Solicitante, del proceso de Licitación Pública LP-31/2018-PNC, denominada "Suministro, Implementación, Actualización y Ampliación del Sistema de Radiocomunicación Troncalizado digital Modular de Área Amplia".

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la PNC, establece:

"Art. 44. La adquisición de software y hardware deberá someterse a estudio y recomendación de un Comité técnico multidisciplinario en el que participe personal de la UTIT, el cual será responsable de presentar al Director General de la Policía Nacional Civil o su designado, la respectiva documentación de soporte debidamente analizada, para aprobación y trámite de compra, si fuese el caso".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:

"Art. 20 Bis Para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes..."

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (UTIT), quien fungió como Unidad Solicitante, no

se aseguró de cumplir con todos los actos preparatorios previos a iniciar el proceso de Contratación Directa.

El no haber un estudio y recomendación de un Comité Técnico, para presentar al Director General de la Policía Nacional Civil o su designado, previa aprobación y trámite de compra, ocasionó falta de transparencia en las actuaciones realizadas en el proceso, por no contar con la información necesaria para determinar la viabilidad técnica y económica para dar inicio al proceso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 19 de abril de 2023, el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información Telecomunicaciones, UTIT y Administrador del Contrato PNC-LP-SUM-130/2018, manifiesta lo siguiente:

"En atención a este hallazgo, mis comentarios: Para poder determinar los hechos que soportan las gestiones y la documentación necesaria de los actos preparatorios por parte de la Unidad Solicitante del proceso de Licitación Pública LP-31/2018-PNC, habrá que situarnos en dos momentos principales, el proyecto ya está definido dentro de los Proyectos de Inversión Pública con el Código 6547 "Fortalecimiento del Sistema de Radiocomunicación de la Policía Nacional Civil"; con Memorándum SA/0413/2018 de fecha 8 de febrero de 2018 por parte de la Subdirección de Administración se me solicita remitir a UACI las especificaciones técnicas correspondientes con la urgencia del caso. (ANEXO 03). Considerando que dentro de la PNC el ente rector de las Telecomunicaciones de Radio es el Departamento de Telecomunicaciones, liderado por ..., jefe del mismo, inmediatamente le fue marginado dicho memorándum para iniciar el proceso (ANEXO 03); lastimosamente el Ingeniero ..., siendo el responsable directo de la ejecución de los Proyectos relativos a las telecomunicaciones de radio, informa al Jefe UTIT "que no es posible atender dicho requerimiento millonario" (\$2,074,330.00) (ANEXO 04), cuando a la fecha el Ingeniero ...ha manejado dentro de su Departamento Proyectos millonarios en las fases previas de los Proyectos de Inversión Pública relativas a su Departamento (ANEXO 05); bajo este inconveniente y considerando la negativa del Ingeniero ..., responsable directo bajo su departamento de los Proyectos de Telecomunicaciones, a falta de especialistas dentro de la Institución, el Jefe UTIT contacta directamente a fabrica [REDACTED] (fabricantes de la tecnología instalada en todas las fases de los Proyectos de Inversión Pública), a través de ..., Director Comercial para Centroamérica, para que le apoyen en los actos preparatorios, obteniendo la información necesaria para formular y documentar el requerimiento. (ANEXO 06). Lo que demuestra que la Unidad Solicitante hizo las gestiones necesarias para formular el Proyecto."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios de la administración verificamos el memorándum de fecha 19 de marzo de 2018, donde el Jefe del Departamento de

Telecomunicaciones le informa al Jefe de la UTIT en relación al proyecto Fortalecimiento del Sistema de Radiocomunicaciones de la PNC, que no le es posible atender dicho requerimiento debido a que este departamento ha experimentado constantes fugas de personal por lo que no tenía la capacidad de afrontar los deberes asignados en lo concerniente a mantenimientos preventivos, por lo que no se le hacía factible soportar y coordinar el proyecto millonario, en tal sentido solicitó que este proyecto fuera administrado directamente por la UTIT, o se contratara una persona especialista en el rubro de radiocomunicación que pudiera realizar la ejecución de dicho proyecto, por lo tanto, el jefe de la UTIT aceptó administrar el proyecto en mención.

Posteriormente se comprobó mediante Acta de Recomendación relacionada a la Licitación Pública No.31/2018-PNC "Suministro, implementación, Actualización y Ampliación del Sistema de Radiocomunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia" de fecha 28 de noviembre de 2018, donde el Jefe de la UTIT firma como solicitante del servicio, por tanto, no se encontró evidencia del estudio y recomendación del Comité Técnico Multidisciplinario, responsable de presentar al Director General de la Policía Nacional Civil o a su designado, la respectiva documentación de soporte, en cumplimiento de los actos preparatorios por parte de la Unidad Solicitante, por lo que la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2

INCUMPLIMIENTO DE PLAZO CONTRACTUAL

Comprobamos que en la ejecución del Ítem 1 por un monto de \$1,027,160.23, del Contrato PNC-LP-SUM-I30/2018 referente a la Ampliación, Actualización y Configuración de Gestión, Control y Supervisión Centralizada del Sistema, del proyecto denominado "Suministro, implementación, Actualización y Ampliación del Sistema Radiocomunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia", ejecutado por la empresa [REDACTED] por un plazo de 180 días calendarios, identificamos las siguientes deficiencias:

- a) No se actualizaron durante los 180 días de plazo, 500 radios portátiles existentes en la red, referencia APX 2000, generándose 56 días de atraso para cumplir con dicha actividad, así:

Fecha de Suscripción del contrato	Plazo del contrato	Orden de inicio	Fecha de finalización del contrato	Fecha de realización			Total días de atraso
11 de diciembre de 2018	180 días calendarios según las fechas salen más días.	21 de diciembre de 2018	19 de julio de 2019	Días transcurridos		Total días	56 días
				20/7/2019	31/7/2019	12	
				1/8/2019	31/8/2019	31	
				1/9/2019	13/9/2019	13	

- b) No se cuantificó ni se aplicó la multa por incumplimiento al realizador, que asciende a un monto de \$64,197.52, así:

Tabla	Multa por retraso
En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato. Monto según Ítem del contrato \$1,027,160.23 x 0.1% * 30 días	\$30,814.81
En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato. Monto según contrato \$1,027,160.23 x 0.125% * 26 días	\$33,382.71
TOTAL	\$64,197.52

El contrato No. PNC-LP-SUM-130/201, en la cláusula tercera establece:

TERCERA: PLAZO. "La Contratista se compromete a entregar el suministro objeto de este contrato en un plazo de ciento ochenta días calendario contados después de recibir la orden de pedido que emita por escrito la PNC y el contrato legalizado..."

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece:

IMPOSICIÓN DE MULTA POR MORA

Artículo 80.- "El administrador del contrato o el responsable de la etapa en que se encuentre la contratación, identificará la mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales por causas imputables al Contratista, conforme al Art. 85 de la Ley.

El procedimiento se tramitará conforme lo dispuesto en el Art. 160 de la Ley, con plena identificación en el auto de inicio, de los incumplimientos que se imputan al contratista, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Para efectos de la Ley, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. Cuando el cálculo de la multa exceda el doce por ciento del monto contractual, se procederá como lo establece la Ley."

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 82.- El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.

EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD

Artículo 84.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

MULTA POR MORA

Artículo 85.- cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato."

El Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, UTIT y Administrador de Contrato, no informó que la empresa [REDACTED] no cumplió con el plazo contractual convenido, la cual debió finalizar el 18 de julio de 2019: sin embargo, finalizó el 19 de septiembre de 2019, cincuenta y seis días después del plazo acordado.

Como consecuencia, no se cuantificó ni aplicó la multa al realizador, por un monto de \$64,197.52.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 19 de abril de 2023, el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, UTIT y Administrador del Contrato PNC-LP-SUM-130/2018, manifiesta lo siguiente:

"...es para remitir información dentro de expediente que deja sin efecto lo vertido en las deficiencias presentadas en su oficio REF-DA2-168-2-2022. Dentro del referido expediente se encuentra toda la información de respuesta que requiere para el desvanecimiento de los hallazgos presentado..."

De acuerdo al Artículo 36 de la LACAP y que reza "Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento"

En el caso de este Contrato PNC-LP-SU M-130/2018, todas las causas están justificadas, ya que la PNC, a pesar de las gestiones realizadas por el Administrador de Contrato, la empresa contratada, el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones, el Señor Subdirector General, nunca fue capaz de disponer la totalidad de los radios en los lugares acordados para su actualización, a pesar que con suficiente anticipación se giraron las agendas de actualización, todo se puede evidenciar en el ANEXO 10 todo este atraso no es imputable a la empresa, las unidades policiales, a pesar que aceptaban de la Superioridad la agenda de actualización a la hora de llegar a dichas unidades nunca tenían la totalidad de los radios. Esto se evidencia en el ANEXO 11 con las fichas de VISITA TECNICA PARA FLASHEO DE RADIOS APX200. Por lo tanto, no era aplicable multa por condiciones ajenas a la empresa contratada."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentación de respaldo, presentada por parte del administrador de contrato, se concluye lo siguiente:

En Nota de fecha 14 de junio de 2019, suscrita por representante, [REDACTED] hace referencia a nota de fecha 10 de junio de 2019 en la cual solicita al administrador de contrato que nos proporcionen los 500 radios APX 2000 para el flasheo, asimismo solicitan prórroga de 10 días hábiles posteriores al vencimiento del contrato (el cual fue el vencimiento es 19 de julio de 2019), en vista que aún no ha sido posible concentrar los 500 radios. Posteriormente, mediante nota de fecha, 15 de julio de 2019, el Jefe Unidad de Tecnología de Información, Remite respuesta sobre prórroga al Jefe de la UACI. Sobre el particular, refiriéndome a prórroga solicitada por la empresa [REDACTED] y revisando la información enviada a esta jefatura, y también tomando en consideración el contrato firmado por la empresa en su página número 5, en la cual indica en el ITEM1, numeral 9 "Se deberá incluir una actualización en campo para al FLASHEO, pero el contrato dice que la empresa deberá realizar dicho trabajo en campo; por lo cual de otorgarse dicha prórroga se estaría incumpliendo el contrato. Se recomienda solicitar a la empresa realizar las actualizaciones en campo de los 500 radios a fin de cumplir con el contrato. Por lo anterior expuesto esta jefatura es de la opinión que no es procedente la prórroga solicitada por la empresa y recomienda que el Administrador de Contrato en coordinación con la UACI realizar los cálculos de la multa por el incumplimiento en plazo por la empresa [REDACTED] Dicha negativa de prórroga se ratifica en Resolución de Negativa de Prórroga PNC-LP-SUM-130/2018 de fecha 19 de julio de 2019, suscrita por el Director General resuelve, Denegar la prórroga solicitada por el representante legal de la empresa [REDACTED] para el FLASHEO de 500 radios APX 2000. En virtud, que de acuerdo a la página 5,

indica en el ÍTEM 1, numeral 9, del contrato PNC-IP-SUM-130/2018, dicha actividad se debe de realizar en el campo, es decir en cada una de las unidades donde está en uso cada radio.

Asimismo, comprobamos que la empresa [REDACTED] realizó gestiones con el administrador de contrato para que se realizar el flasheo de los radios, en fechas previas al vencimiento de contrato, sin lograr hacer el flasheo en el tiempo estipulado en el contrato. Sin embargo, según nota de fecha, 17 de Septiembre de 2019, se procedió al Flasheo de Radios APX2000, de lo cual se informa lo siguiente:

Se completó Flasheo a 410 Radios APX2000, proporcionados por PNC.
No se realizó Flasheo a 90 Radios APX2000 por no haberse encontrarse en sitio.
Se entrega dispositivo USB con la imagen de finalización de Flasheo de cada radio.

Es preciso aclarar que los 90 Radios APX2000, a los cuales no se les realizó Flasheo, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, en algunas sedes policiales se visitó en más de una ocasión sin lograr que estuvieran en el sitio, a pesar de haber coordinado previamente nuestra presencia, manifestando el personal de PNC, que algunos Radios se encontraban en operativos y otros en reparación; este es un caso que se sale de nuestro control...Se anexa copias de visita técnica para Flasheo, así como copia de listado con detalle de radios actualizados y no actualizados

Se comprobó a través del listado de los 500 radios portátiles APX, el cual contiene entre sus ítems: No. Serie , Ubicación, fecha, ONI, firma responsable, en el detalle de las fechas oscilan desde 12 de agosto de 2019 al 13 de septiembre de 2019. Asimismo, en las fichas de visita técnica de flasheo de radios APX 2000, las fechas realizadas de flasheo in situ en las sedes policiales oscilan del 8 de agosto de 2019 al 13 de septiembre, por lo que se comprobó que si bien se cumplió en un 82% el flasheo de 410 radios según nota de fecha 17 de septiembre de 2019, tiempo que estaba fuera del alcance del cumplimiento del contrato, el cual finalizó el 19 de julio de 2019, de manera que la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 3

DEFICIENTE FUNCIONABILIDAD DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN TRONCALIZADO DIGITAL MODULAR DE ÁREA AMPLIA

Comprobamos mediante verificación física, la falta de funcionabilidad del Sistema de Radio Troncalizado Digital Modular de Área Amplia, adquirido por la Policía Nacional Civil, en los ítems 1, 3, 4 y 5 por un monto de un millón setecientos cuatro mil setecientos doce 00/100 dólares (\$1,704,712.00), las deficiencias de funcionalidad se detallan:

ÍTEM 1. Ampliación, Actualización y Configuración del Sistema de Gestión, Control y Supervisión Centralizada.

No.	INCUMPLIMIENTO	Precio Total
1	No se encuentra activo el servicio de datos estándar (IV&D) considerando las licencias y el hardware necesario, ya que solamente se encuentra activo el servicio de voice y no el de data.	\$1,049,393.13
2	Las licencias para la funcionalidad Location PTT para al menos 500 usuarios; no aparecen activas en la consola del Administrador de Licencias.	
3	No se puede comprobar que se encuentre incluida la interfaz de interoperabilidad de la red de radio con redes de banda ancha para comunicaciones PTT.	
4	No existe evidencia de que se haya efectuado la configuración de 73 radios APX2000 que no fueron actualizados cuando se realizó el flasheo de 500 radios establecidos en el Contrato, con las licencias siguientes: Datos Estándar IV&D, GPS y Datos Mejorados (Enhanced Data). Dicha condición se encuentra plasmada en nota de fecha de 17 de septiembre de 2019, girada al Administrador de Contrato, con copia al Jefe de Departamento de Telecomunicaciones.	
5	La actualización realizada no permite la adición de nuevas funcionalidades al sistema existente, ya que los radios APX2000 no lo permiten.	
6	No se efectuó la actualización de los radios portátiles existentes en la red, referencia APX2000 con las licencias siguientes: Datos Estándar IV&D, Datos Mejorados Enhanced Data.	
7	El sistema no permite verificar en cuáles sitios se encuentran activas las licencias de ampliación para nuevos sitios de repetición y las nuevas consolas de despacho.	
8	No se evidencia cuáles son los 4 sitios de mayor tráfico que usan la Licencia de Datos Mejorados, ni los 500 usuarios de la red.	
9	No se encuentra en uso el sistema de localización centralizado integrado a la red de radio para al menos 500 usuarios en la red.	

ÍTEM 3. Sitio de transmisión digital Cerro El Chulo, configuración modular de 6 repetidores.

No.	INCUMPLIMIENTO	Precio Total
1	No permite recibir y retransmitir códigos de encriptación para codificación de radio a radio.	\$269,841.28
2	No permite la señalización de datos, como aplicativos OTAP y OTAR.	
3	No permite la posibilidad de hacer autodiagnóstico y corregir una falla por sí solo.	
4	No permite enviar la información de fallas presente al sitio de gerencia a nivel de detalle, por ejemplo, el tipo de falla y el dispositivo que presenta la falla.	
5	No permite que el sitio de maestro la deshabilite por interferencia, falla, o potencia reflejada.	

ÍTEM 4. Sitio de transmisión digital Cerro San José del Mar configuración modular de 6 repetidores:

No.	INCUMPLIMIENTO	Precio Total
1	No permite recibir y retransmitir códigos de encriptación para codificación de radio a radio.	\$269,841.28
2	No permite la señalización de datos, como aplicativos OTAP y OTAR.	
3	No permite la posibilidad de hacer autodiagnóstico y corregir una falla por sí solo.	
4	No permite enviar la información de fallas presente al sitio de gerencia a nivel de detalle, por ejemplo, el tipo de falla y el dispositivo que presenta la falla	
5	No permite que el sitio maestro la deshabilite por interferencia, falla o potencia reflejada	

ÍTEM 5. Ampliación del Sitio de transmisión digital Cerro Picacho de 24 canales a 30 canales:

No.	INCUMPLIMIENTO	Precio Total
1	Se agregaron 4 canales, de 24 a 28 canales y no a 30 como lo especificaba el Ítem 5 del Contrato No. PNC-LP-SUM-130/2018, que establece la ampliación de 24 a 30 canales.	\$115,636.31
2	No existen 2 sitios lógicos Picacho 1 y Picacho 2 en el Sitio de Transmisión Digital del Cerro Picacho, como se establecía en el contrato No. PNC-LP-SUM-130/2018, Ítem 5 numerales 1 y 3.	
3	No permite recibir y retransmitir códigos de encriptación para codificación de radio a radio.	
4	No permite la señalización de datos, como aplicativos OTAP y OTAR.	
5	No permite la posibilidad de hacer autodiagnóstico y corregir una falla por sí solo.	
6	No permite enviar la información de fallas presente al sitio de gerencia a nivel de detalle, por ejemplo, el tipo de falla y el dispositivo que presenta la falla	
7	No permite que el sitio maestro la deshabilite por interferencia, falla, o potencia reflejada.	
8	No se encuentra en uso el Sistema Completo de RF para el Rack de Ampliación, sino que éste se encuentra resguardado en el Sitio Maestro ubicado en las instalaciones de la PNC, Ex – Plantel MOP.	

Total, de los ÍTEMS 1,3,4,5	\$1,704,712.00
------------------------------------	-----------------------

El Contrato PNC-LP-SUM-130/2018 "Suministro, Implementación, Actualización y Ampliación del Sistema de Radiocomunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia", Cláusula Sexta: Forma de Entrega y Recepción del Suministro, establece: "La contratista se compromete a entregar el suministro objeto de este contrato de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM 1. Ampliación, Actualización y Configuración del Sistema de gestión, control y supervisión centralizada.

1. Se deberá considerar la actualización del sistema de radiocomunicación existente de la Policía Nacional Civil a la última versión disponible en la fecha en que se realice el despacho de los nuevos equipos considerados en el presente contrato. Esta actualización deberá mantener las funcionalidades actuales y permitir adición de nuevas funcionalidades al sistema existente.
2. Se deberá activar el servicio de datos estándar (IV&D) considerando las licencias, y el Hardware necesario.
3. Se deberá considerar las licencias de ampliación para los nuevos sitios de repetición y las nuevas consolas de despacho.
4. Para los sitios de mayor tráfico, se deberá incluir licencias de datos mejorados para al menos 4 sitios y 500 usuarios con el objetivo de aumentar la eficiencia del proceso de transmisión de los datos.
5. Se deberá incluir licencias para la funcionalidad Location on PTT para al menos 500 usuarios.
6. Se deberá incluir el sistema de localización centralizado integrado a la red de radio para al menos 500 usuarios en la red.
7. Se deberá incluir la interfaz de interoperabilidad de la red de radio con redes de banda ancha para comunicaciones PTT.
8. Los servidores de Localización y de interoperabilidad con redes de banda ancha deberá instalarse en la CEN del cliente y deberá contar con al menos los siguientes equipos de interconexión: 1 Firewall entre la red de radio y CEN, 1 Switch DMZ, 1 Switch LAN CEN de 24 puertos, 1 Border Gateway referencia GGM800.
9. Se deberá incluir una actualización en campo para al menos 500 radios portátiles existentes en la red, referencia APX2000 con las siguientes licencias: Datos Estándar IV&D, GPS, Datos Mejorados Enhanced Data.

ÍTEM 3. Sitio de transmisión digital Cerro El Chulo, configuración modular de 6 repetidores.

1. Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento.
2. Garantía mínima 1 año en todas sus partes de la solución propuesta.
3. Operación en la banda de 800 MHz.
4. Cumplir con los estándares APCO 25.
5. Permitir recibir y retransmitir códigos de encriptación para codificación de radio a radio.
6. Permitir cualquier señalización de datos, como aplicativos como GPS, OTAP y OTAR.
7. Tener la posibilidad de hacer auto diagnóstico.
8. Permitir enviar la información de fallas presente al sitio de gerencia.
9. Permitir que el sitio de gerencia la deshabilite por interferencia, falla, o potencia reflejada.
10. Potencia de Transmisión entre 50 y 100 Watts.
11. Debe de ser programable en todos sus parámetros o configurada por software en todas sus funciones de operación y mantenimiento como: tipo de uso,

- frecuencias, niveles de transmisión, niveles de recepción, modulación, entre otros.
12. Incluir equipos de conectividad e integración según solución propuesta.
 13. Adecuaciones misceláneas para la instalación del sistema con los estándares del fabricante.
 14. Sistema completo de RF.
 15. Se deberán incluir los equipos de conectividad con el Sitio Maestro con los que actualmente cuenta la institución.
 16. El proveedor deberá incluir el debido respaldo de protección de energía basado en bancos de baterías con inversor de voltaje.

ÍTEM 4. Sitio de transmisión digital Cerro San José del Mar configuración modular de 6 repetidores.

1. Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento.
2. Garantía mínima 1 año en todas sus partes de la solución propuesta.
3. Operación en la banda de 800 MHz.
4. Cumplir con los estándares APCO 25.
5. Permitir recibir y retransmitir códigos de encriptación para codificación de radio a radio.
6. Permitir cualquier señalización de datos, como aplicativos como GPS, OTAP y OTAR.
7. Tener la posibilidad de hacer auto diagnóstico.
8. Permitir enviar la información de fallas presente al sitio de gerencia.
9. Potencia de Transmisión entre 50 y 100 Watts.
10. Debe de ser programable en todos sus parámetros o configurada por software en todas sus funciones de operación y mantenimiento como: tipo de uso, frecuencias, niveles de transmisión, niveles de recepción, modulación, entre otros.
11. Incluir equipos de conectividad e integración según solución propuesta.
12. Adecuaciones misceláneas para la instalación del sistema con los estándares del fabricante.
13. Sistema completo de RF.
14. Se deberá incluir IOS equipos de conectividad con el Sitio Maestro con los que actualmente cuenta la institución.
15. El proveedor deberá incluir el debido respaldo de protección de energía basado en bancos de baterías con inversor de voltaje.

ÍTEM 5. Ampliación del Sitio de transmisión digital Cerro Picacho de 24 canales a 30 canales

1. Suministro, Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la ampliación considerando 2 sitios lógicos
2. Garantía mínima 1 año en todas sus partes de la solución propuesta
3. Para el balanceo de carga de tráfico, El sitio existente se denominara Picacho-1 y se asignaran 18 canales (3 racks) y para la ampliación, se denominara Picacho 2 que deberá traer 6 nuevos canales y se asignara el 4 rack con 6 canales existentes al nuevo sitio Picacho-2.



4. Operación en la banda de 800 MHz
5. Cumplir con los estándares APCO 25
6. Permitir recibir y retransmitir códigos de encriptación para codificación de radio a radio
7. Permitir cualquier señalización de datos, como aplicativos como GPS, OTAP y OTAR.
8. Tener la posibilidad de hacer auto diagnóstico
9. Permitir enviar la información de fallas presente al sitio de gerencia
10. Potencia de transmisión entre 50 y 100 Watts
11. Debe de ser programable en todos sus parámetros o configurada por software en todas sus funciones de operación y mantenimiento como: tipo de uso, frecuencias, niveles de transmisión, niveles de recepción, modulación , entre otros
12. Incluir equipos de conectividad e integración según solución propuesta
13. Adecuaciones misceláneas para la instalación del sistema con los estándares de fabricantes
14. Sistema compelo de RF para el rack de ampliación,"

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente:

"Artículo 82-Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el artículo 42. Contenido del expediente de adquisición o contratación; establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione."

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (UTIT) y Administrador del Contrato PNC-LP-SUM-130/2018, incumplió las responsabilidades que le fueron encomendadas, relativas a la administración del contrato.

La deficiencia provocó que se realizara una inversión de \$1,704,712.00, sin que se recibiera la contraprestación de los bienes y servicios que originaron la contratación del Suministro, Implementación, Actualización y Ampliación del Sistema de Radiocomunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia, según lo establecido en el contrato PNC-LP-SUM-130/2018.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota del 24 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (UTIT) y Administrador del Contrato PNC-LP-SUM-130/2018 "Suministro, Implementación, Actualización y Ampliación del Sistema de Radiocomunicación Troncalizado Digital Modular de Área Amplia", del período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a este Hallazgo, todas las respuestas están contenidas en el ANEXO 12, primeramente en nota aclaratoria No.1, enviada a los participantes de la LICITACION PUBLICA NUMERO LP-31/2018-PNC, el 19 de noviembre de 2018, por el Jefe UACI, en ella se plasman muchos hechos que la Corte de Cuentas no tuvo acceso, como lo dispuesto en la sugerencia 2 y respuesta 2 del referido



documento, sobre la vigencia de las licencias Push to Talk; o la sugerencia 3 y respuesta 3, de pasar de 24 canales a 28 canales, por efecto de la capacidad máxima del sitio de repetición GTR8000 ESS.

Adicionalmente en anexo 13 se agrega nota certificada notarial, firmada por el jefe del Departamento de Telecomunicaciones, el día 17 de septiembre de 2019, donde firma de conformidad y valida que:

1. En la revisión del Estado Actual del Sistema,
 - a. Se procedió a revisar el Sistema, el cual está operando sin problemas. (Desestimando lo referido en el hallazgo).
 - b. Se identificó en el Sistema Maestro, las licencias de datos mejorados, para sitios de mayor tráfico que aumente la eficiencia del proceso de transmisión de los datos.
 - c. Se identificaron las licencias para la funcionalidad location on PPT, para 500 usuarios.

Es decir, el 17 de septiembre de 2019, el Sistema ha estado funcionando óptimamente y esto lo valida el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones, dando por sentado que a esta fecha ya se habían cumplido todas las cláusulas contractuales y el sistema funcionaba óptimamente, desestimando cualquier hecho de no funcionalidad.

Igualmente, en este Anexo 13 se adicionan los valores agregados que el Fabricante Motorola, a través de la empresa contratada, entrega a PNC."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios y evidencia presentada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (UTIT) y Administrador de Contrato, en los que manifiesta que ha incorporado información a la que la Corte de Cuentas no tuvo acceso; al respecto los auditores manifestamos lo siguiente:

- a) Que la documentación presentada en el "Anexo 12" únicamente se refiere a las licencias Push to Talk y lo contenido en el ítem 5 numeral 1 de la condición del hallazgo.

Respecto a las licencias, no presenta acta de recepción a satisfacción de las mismas, lo cual correspondía al 50% del monto del contrato; respecto a su comentario sobre la sugerencia 2 y respuesta 2 estas no forman parte del anexo 12, por lo que no se da por aceptado el argumento ni la evidencia presentada.

Respecto al numeral 1 del ítem 5, de la condición del hallazgo, exponemos que la sugerencia 3 no está incorporada en el anexo 12; sin embargo, se ha analizado la respuesta 3 del mismo anexo, en la que establece que "el sitio existente deberá quedar configurado con 28 canales de repetición..." en nota suscrita por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y considerando que en la cláusula primera del contrato suscrito el 11 de diciembre de 2018, la contratista se compromete en el ítem 5 a la "ampliación del sitio de transmisión digital Cerro

Picacho de 24 canales a 28 canales"; se da por superado el incumplimiento señalado en el numeral 1.

b) En cuanto al comentario de que el jefe del Departamento de Telecomunicaciones, recibió a satisfacción el Sistema, las licencias de datos mejorados, para sitios de mayor tráfico y las licencias para la funcionalidad location on PPT, para 500 usuarios; presentando el "Anexo 13" de evidencia; respecto a ello, los auditores manifestamos que de acuerdo al artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la función de suscribir las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios le corresponde al administrador de contrato, que para este caso es el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, quien no ha recibido a satisfacción las licencias. Respecto al valor agregado del fabricante Motorola, que menciona el administrador de contrato, manifestamos que estos productos no forman parte de la condición del hallazgo. Por lo que el argumento y la evidencia presentada no da por superado el hallazgo.

c) Respecto al Reporte Técnico Final, que presenta como evidencia, los auditores manifestamos que este reporte fue remitido a través de nota de fecha 15 de julio de 2019 por la empresa [REDACTED] y en dicho reporte se detalla el trabajo desarrollado en la ejecución del contrato de suministro, implementación, actualización y ampliación del sistema de radiocomunicación troncalizado digital modular de área amplia; el cual comprende la memoria técnica de la actualización del sistema que incluye bitácora de actividades durante el proceso de ejecución del contrato; los protocolos de entrega de enlaces de microondas, fichas técnicas de instalación del sistema trunking, memoria fotográfica de instalaciones realizadas; que este reporte ha sido incorporado en la evidencia sin hacer ningún comentario relacionado a su remisión, por lo que se ha tomado en cuenta para efectos de análisis, pero no da por superado ningún incumplimiento señalado en los ítems de la condición del hallazgo.

d) Relacionado a la evidencia que presenta del flasheo de radios portátiles; respecto al incumplimiento señalado en el ítem 1 numeral 4; el administrador de contrato presenta capturas de pantalla de proceso de actualización de 393 radios, de las delegaciones siguientes:

- Delegación Cuscatlán
- División Antinarcóticos
- Delegación Ciudad Delgado
- División Élite contra el Crimen Organizado
- Delegación La Libertad Centro Sur
- Delegación La Libertad Norte
- Delegación San Salvador Centro y 911
- División de Seguridad Fronteriza
- POLITUR
- Subdirección de Investigaciones

Al respecto los auditores manifestamos, que en el detalle de radios sin actualizar (flasheo); se encuentran radios con su número de serie y delegaciones de Colón, Santa Tecla, Delegación San Salvador Centro, Sección de Emergencias 911 S.S., División de Seguridad Fronteriza, Delegación Cuscatlán, Delegación Apopa y de la Unidad de Técnicas Especiales de Investigación; entre las capturas de pantalla de la evidencia, se encontraron los radios con número de serie siguiente:

	Serie	Ubicación	Ubicación según evidencia presentada
1	426CRT1535	Delegación San Salvador Centro	Delegación San Salvador Centro
2	426CRT1519	Sección de Emergencias 911 S.S.	Sección de Emergencias 911 S.S.
3	426CRT1863	Sección de Emergencias 911 S.S.	Sección de Emergencias 911 S.S.
4	426CRT1859	Delegación San Salvador Centro	Delegación San Salvador Centro
5	426CRT1826	Sección de Emergencias 911 S.S.	Sección de Emergencias 911 S.S.
6	426CRT1856	Sección de Emergencias 911 S.S.	Sección de Emergencias 911 S.S.
7	426CRT1843	Sección de Emergencias 911 S.S.	Sección de Emergencias 911 S.S.
8	426CRT1602	Sección de Emergencias 911 S.S.	Sección de Emergencias 911 S.S.
9	426CRT1651	Sección de Emergencias 911 S.S.	Sección de Emergencias 911 S.S.
10	426CRT1533	División de Seguridad Fronteriza	Sección de Emergencias 911 S.S.
11	426CRT1644	Sección de Emergencias 911 S.S.	Sección de Emergencias 911 S.S.
12	426CRT1534	Sección de Emergencias 911 S.S.	Sección de Emergencias 911 S.S.
13	426CRT1659	Delegación Cuscatlán	Delegación Cuscatlán
14	426CRT1679	Delegación Cuscatlán	Delegación Cuscatlán
15	426CRT1692	Delegación Cuscatlán	Delegación Cuscatlán
16	426CSM2880	N/A	Delegación Cuscatlán
17	426CSM2867	N/A	Delegación Cuscatlán

Según se observa en las capturas de pantalla, estas actualizaciones fueron realizadas posterior a la finalización del contrato.

Por lo anterior el incumplimiento señalado en el ítem 1 numeral 4 de la condición del hallazgo no se da por superado, se modifica en la cantidad de 73 radios sin actualizar.

En consecuencia el hallazgo se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos en la ejecución del Examen Especial al proceso de Requerimiento, Adquisición y Ejecución del Contrato PNC-LP-SUM-130/2018, suscrito por la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, concluimos que en la ejecución del

referido proceso, se cumplió con los requisitos exigidos en el orden legal y técnico aplicable, con excepción de lo reportados en los hallazgos del 1 al 3 contenidos en el apartado 5, Resultados del Examen Especial del presente informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

7.1. Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna de la Policía Nacional Civil, ha elaborado informe de auditoría INF/AUD/UA1/DAA/PNC/N0.03/2019, al contrato No. PNC-LP-SUM-130/2018 "Suministro implementación, actualización y ampliación del sistema de radiocomunicación troncalizado digital modular de área amplia", período de 11 de diciembre de 2018 al 31 julio de 2019, donde se reportan tres hallazgos, los cuales fueron incluidos en la fase de examen para su análisis, evaluación y comprobación, de los cuales fue confirmado e incorporados en el presente informe, el hallazgo No. 3.

7.2. Auditoría Externa

No existen informes de auditorías realizadas por firmas privadas de auditoría, relacionados al objeto de revisión del presente examen especial.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se identificaron informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República, que contengan recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión, para su respectivo seguimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al proceso de Requerimiento, Adquisición y Ejecución del Contrato PNC-LP-SUM-130/2018 ejecutados por la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

San Salvador, 26 de mayo de 2023.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos



"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"